

J 1372/9

Año de 1773

J 1372/9

raucolis.

ESSENTA Y
DE MIL
ESSENTA Y

J 1372/9

Miquel Aquiera, Maestro
rufano Conducido en el Lugar de manifi-
sen. Dice: Fue en virtud de Capitán Maestro
neo ha servido por veis años ^{Guerra} en la
Cuidad, ma-
ruta de este pueblo, hasta el día ^{de} 20 años de
Junio ultimo, en que por la ^{causa} de un
de veintena, se le despidió, ^o nombra-
motivo que el se ha vex fe, y nombra-
su Capitulacion. ^{Sup. m. a. Ma-}
^{co Paian, y}
^{Numeras:}
^{ante Rey-}
^{ente pa-}
^{me defien-}
^{tor Civiles,}

Real Acuerdo que Personar, y ^{Placetos,}
de los que tribunales, en los qua-
de, y presenten pedimentos,
alegatos, demandas, querrelas, tes-
tigos, Escribas, y otros Documentos pa-

J 1872/9

Seenta y ocho maravedis.

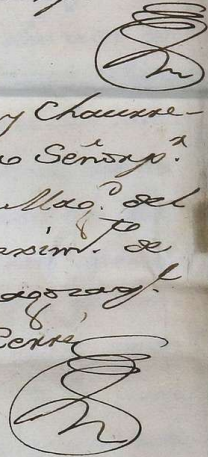
SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

In Dei Nomine Amen: Sea á todo manifi-
esto: Que yo Miguel Quiroga Maestro
Cristiano vecino del lugar de Guernica
al presente hallado en esta Ciudad, ma-
ior de edad de veinte y cinco años, de
mí buen grado, ciencia, y sin
revocar Procurador alguno, delos
que antes de agora tengo nombra-
don, de nuevo constituido, y nombra-
do en Proxer míos legitimos á Ma-
nuel Lopez de Oto, Sebexo Pañon, y
Diego Martinen, que lo son Numerari-
nos de la R. Audiencia del pñte Rey-
no de Aragón, especialmente pa-
ra que juntos, ó de por sí me defien-
dan en todos quantos Pleitos Civiles,
y criminales tengo, y espero tener
con qualesq̃re Personar, y Partes,
en qualesq̃re tribunales, en los qua-
les dēn, y presenten pedimentos,
alegatos, demandas, querellas, tes-
tigos, Escriuras, y otros Documentos pa-

dar aprehensiones, recuerron, execu-
ciones, embargos, inventarios, p^{re}-
siones, y remates de bienes, sigar,
autos, y sentencias interlocutorias
y definitivas, excepto lo favorable,
y de lo contrario apeler, y suplicar,
y prestar en mi anima los Juram-
entos permitidos, y necesarios: Y
finalmente practiquen todas quan-
tas Diligencias judiciales, y extra-
judiciales puedan ofrecerse en el
curso de estos pleitos, aunque re-
quieran mas especial poder que
el aqui expresado. Pues para
todo ello, como para que lo puedan
substituir siempre que les parecie-
re, les doy, y atribuyo todo mi poder
sin limitacion alguna, de manera
que por falta de el, no deje de sur-
tir efecto todo lo arriba expresa-
do: Y prometo tener por firme, y
valedero todo quanto por estos
mis Proxos, cada uno de ellos, o
sus Substitutos en su caso fuere
hecho, y procurado, y no revocar-
lo en manera alguna v^{al} la obli-
gacion q^e hago de mi Persona, y

por haver: Hecho fue lo sobredito en la Ciu-
dad de Tlaxcala a diez y tres dias del mes
de Julio del año contado del Nacim^{to} de
Nro S^r Jesu Christo de mil sett. e setenta
y tres, siendo testigos Pedro Scuruelo, y
Martian Avila revid. en la exp. Civ.
17

Yo D^{no} de mi D^{no} Ramon Palacios y Chauve-
ta Notario del Rey N^{ro} S^r en Cap.
todas sus Dominios, y por quellas del
Num. del T^o de Tlaxcala, y Conveim^{to} de
la expresada Civ. de Tlaxcala, y
alo sobredito y ante fue, y Cerre



En el día de Julio a 13 de

1773. Los Señores Miguel Aguirre, Juan de los Rios y Juan de los Rios

Alcalde de Alcazar y Pedro de los Rios

Miguel Aguirre, Juan de los Rios y Juan de los Rios no conducido en este lugar en Guern, puerto alor piez de N. con

Pagar Con los Diputa

va mayor atención espere. Fue en

en esta Junta con

por un y demas señores, que con

resulto que Miguel

ponen un veintena de le hato la de

que la ca Maestro Di

pidida de su conducta, sin vaver un

ya no continuen

causa e haver faltado al cum-

en su empleo del de

plimiento e su obligacion, y no de-

dia del Señor San

ness noticia haver havido quessa

le quel en adelante

contra el suppto. de que no sea

el año de 73. y que

que por un. vele hubiera dado la

o hoven cosa que de

reprehension conserpondente, y de-

ca Contra el dho

veando cumplido con su encargo:

lo por haver el N. rendidamente replica se le

en pleca. Sucesor tege en su consulta, Oficiando

relacion en el de

el enmendarse en lo que hubien

el año de setenta

faltado. dando satisfaccion al

tres-

del cargo que vele huere por

Pedro Botifulla

Alcalde

Exhortación de
Don S. de Ayer
tamiento

el cumplimiento de su obligación
no olvidando el respeto que
benignidad de su atención
en el reintegro de su conducta
gracia, y favor que expone
la equidad, y justificación

Aguilón
Miguez
de chos

Miguel Aguilón

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Como es no defecho Juan de Lugar de S. Juan
Cath'fco y don Verdadano etc. Como el dia Venh
quatro de mayo del presente año de mil sete
cientos setenta y tres años. Estando en las Casas de
Ayuntamiento de dicho Los Santos D. Joseph N.º 20
Barros de la ylesia de San Juan de dicho Lugar
Juntamente el Sr. Alcalde Don Esteban Alcalde
de dicho Lugar Domingo la Plaza y Juan la Muela
Sacerdotes Conthomas Cath'lo Sindico Sr. Gene
ral de dicho Lugar, y juntamente los Diputados del
Comio del mismo Pueblo, y demas que con poner
para la Junta de conductores en dicho día. Secharon
la proposion de dicho Sr. Alcalde para que eran
llamados, si alguno o algunos tenían que decir o
algua contra los conductores del Pueblo; Dicho el
Sindico Sr. General, que to canto al Ayuntamiento
que existite que havia cumplido su Capitulo
cion y que una de pauer se fuea el día de San Mi
que de k hembre de dicho año Y. Qui pondio othon
Sr. Alcalde, que no havia tenia para dicho pueblo

Me cono.

Handwritten flourish or signature.

Algunos de quienes se llama
don Juan de...

Handwritten flourish or signature.



LO QVARTO, VELNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Ep. Senor.

Y Respondio que havia cumplido su cargo
con el cura de paucos de fuesa, y tho Señor
calos ledixeron no a mahua para di pidielo
tonces dixeron algunos de la Junta que con ven
n alo que deya tho Señor. Dicho Señor Alcal
dixeron se alteren señores sino diga cada uno se
tamen: Y por el pido por el Parroco, Respondio q
dho Curajero era de paucos se quedare por q
havia de haver alguna Cuestion por ningun Ca
y los demas dixeron hasta que no oieno que
di pidiere. Llegando al sexto ledixeron dixere sup
reza Respondio que que havia de dexar lo mismo
Y que todos dexen lo mismo: Dicho Señor Alcal
ledixeron, poco a poco señores mio, hagame vited el fo
rox de dexar se de tamen y de dexar alos demas ag
llo que quiten: Quando esta con yndiferentes le pa
ceo al Señor Alcalde, se fabrease y se paucos vici
Lauendo lo practicado no tubo favorable el Curaj
no, sino cenio voto de diez y ocho que havia en ot
Junta. y para que conite doonde con venga se hu
el presente con orden y mandamiento de tho Señor
Alcalde alos diez y siete dias de mes de Julio de m
setecientos setenta y tres y se firmo con merced de q
Doy fe

Por mandado de su merced
Agustin Roméguera su defecto

Pedro Boti fultu

Ataniel Lopez de Oro, en nombre de Miguel Aguilera, Ma
estro Cirujano Conducido en el lugar de Guen, vando de su
poder, que presento parecer ante V. E. y como mejor proceda
Diego Aguilera mi parte en virtud de Capitulacion ha
reducido y vido hace seis años la Conduta de tal Cirujano en el
expresado lugar de Guen. Y habiendose juntado varias
Personas del mismo Pueblo en sus Casas de Ayuntamiento
en el dia veinte y quatro de los corrientes se propuso por
el Alcalde si tenia alguno que venia contra los Conducido
dos, y sin haber causa alguna contra mi parte, solo si
fina vian su Capitulacion, determinaron de expedirlo de
su Conduta: Y sin embargo, que por las Personas de mas
autoridad, como son el Cura Parroco, Alcalde, y otros,
se les quiso poner en consideracion lo bien, que havia
cumplido con su Oficio, sin que haya quea de veuno
alguno, pues todos se hallaban con la mayor satis
faccion en sus Curaciones, y en las que han ocurrido
de Cirujia alos muchos trabajos ady, que ha habido en
la Nequia imperial, in mediata adho Pueblo, prorum
pionon con vares en dha Junta invidiemo siempre, en q
dunq. no hubiera motivo habia de expedirse ami parte,
de tal conformidad, que se pueno se in expusiera
el Alcalde para ayajuarlos, en la forma q. todo
mas por menor resulta del Certificado dado por el P
de fector del dicho Pueblo, que presento: Que hallan
mi parte con esta novedad, y sin antecedente al

para ella, recurrio al Arrentamiento por medio de
su Memorial pidiendo, que en consideracion a
constantes de esta el mejor Cumplimiento de su obliga-
cion le permitieran a Continuar la Conduca, o que
le expusieran las Causas, que tenian para despedir-
le, pues estaba prompto a comparecerlas, a que venia
non solo hallaban por Causa la de haber cumplido
mi parte con su Capitulacion; como resulta del
memorial, y Decreto, que presento. Por tanto, siendo
una resolucion mas correspondiente ala equidad, y
buen Cumplimiento de su Obligacion, que mi parte tiene
acreditado, reconocido al mismo tiempo por otros Indi-
viduos, y que era impensado deacumulo. Le habe muy
difícil en el dia la Sollicitud de otra Conduca, al punto,
que en otras ocasiones hizo salir a otros Pueblos,
lo que no le permitian ni atencion, y que se tienen
efecto estos exemplares ha de hacerse odiosa en lo
suavito qualqta facultad, que expende de tales vo-
luntades, cuyos inconvenientes se hallan prevenidos
por las N. B. Ordenes. En esta atencion.

A V. C. p. p. y Sup. haia por presentados d. to
poder, y Documentos, y se habia mandado al Ali-
entamiento, y demas Personas de d. to Lugar de Tuyen,
le continuen a mi parte en la Conduca de tal
Ciudadano el mismo Pueblo, no temiendo, como
no tienen otro motivo para la despedida, y es el
expresado en este Pedido, y en esta razon de
providencia lo que fuere de su misericordia agrado, y
proceda a Turna, y C. p. to d. to. Jo. Lopez de Otta
Manuel Solaz

CRIBIS MARATONIS

SELLO CUARTO. VENTURA
MARATONIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.



Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some legible words include "Ventura", "Maratonis", and "Setecientos y setenta y tres".

Vertical handwritten notes on the right margin, including the word "Ventura" and other illegible characters.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES,

Aviso
de
Su
Real
Cámara
de
Vergas
de
Venezuela
de
Viquia
de
Villavieja
de
Villavieja
de
Villavieja

Tarag. Julio diez y nueve de 1773. Cien

La Justicia Ayuntamiento y
Junta de Veintena del Lugar de
Gruven, informen de sus y qua-
tro, día, con justificación sobre
el contenido de este pedimento:
y venido que sea dho Informe,
lo sea el Fiscal de V. M.

Q

Devey pago 34x. vellon.

H

Mie Senor nuestro: hauidonore
nos echa la uer en Auto del Real Aca-
do para que informemos. Conduhifica
con haca de nuevo e cho por Me
que Aguarda Luycon conduido en
este Pueblo, hauidonore practicado de que
conduhifica con que a con p. a. h. l. l.
mitimos: Luyple cono a Com. de digne
hacer la presente en una sup. a. o. n. e. d. e.
Luyple h. i. d. o. n. o. r. a. u. i. d. o. n. o. r. e. C. o. m. d. e.
u. e. m. o. r. e. p. e. r. a. m. o. r. n. o. r. m. a. n. d. e. q. u. e. c. o. n. t. o.
f. u. e. r. d. e. s. e. a. g. a. d. o. q. u. e. l. e. s. e. u. i. x. i. m. o. s. q. u. i.
t. o. r. o. m. i. e. n. t. a. s. q. u. e. d. e. m. o. s. d. i. o. g. a. n. d. o.
a. d. i. o. l. e. u. a. d. e. m. a. n. d. o. s. i. e. n. A. g. o. s. t. o.
a. 8. d. e. l. 1773

L. M. de Uru
sumas afecto. Seru de d. e. f.
Domingo de la plaza de d. e. r.

A la mieta de d. e. r.
Luchana, Castillo de d. e. r. q. u. e.
no. a. u. a. e. r. u. i. x. a. d. e. g. u. e. r. n. d. o. r. e. g. u. e. r.
e. i. n. d. e. f. e. r. e. s.

P. D. Joseph Sebastian L. d. e. r.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.**

Thomas Castillo Jundice Procurador del Lugar de Tráven sobre el dho. Partido
de panera y como mejor proceda Dijo que a mi dcho. conviene ha-
cer constar por legitima Informacion Lo primero que Miguel Aguilera
se abta conducido en dho. Lugar no solo de cirujano para que ayude y
cure a los enfermos de cirugia si es para afectar o barbear a los vecinos
de dho. Lugar y tambien de maestros de niños, coniendo a su cargo en-
ñar a estos la Doctrina Christiana y primera letra, y darles buena
educacion Lo segundo que dho. Aguilera a manifestado una grande
propension y aficion al juego y abta casa y practica uno y otro con
bastante frecuencia tanto en dias de fiesta como de accion o las
dom. Lo tercero que el mismo Aguilera a mixado y mixa su obligacion
especialmente en quanto al magisterio de niños con la mayor desidia que
es en muchos dias no les tiene escuela por estar jugando o irse a ca-
zar y estar tan atrasados en la ensenanza, que es menester que
sus Padres u otras personas catovas se apliquen a instruirlos en la
Doctrina Christiana, y tambien algunos vecinos an ido a afectar
y por aver grande concurso de gentes forasteras y del Lugar donde
tiene la barberia, con mesa de juego y allase las mas veces jugando
do dho. Aguilera se an retirado a sus casas con afetarlos, lo todo

qual y demas favorable

El Sr. suplico haya por presentado este pedimento y en su vista se
cuerda a su tenor recibir informacion de testigos que el Sr. p[ro]curador
to a subministrarse y practicar que sea seme entrego original don
de y como me convenga que asi exultencia que p[ro] y para ello

Te, y Diligencia: Soy fee to el C[on]sejo que el
Thomas Cavallo Sindico P[ro]curador del Lugar de
Guisen ha puesto en el oficio en mi oficio
sin firmar hoy dia seis de Agosto de mil
setecientos, setenta, y tres, y para q. conve
lo p[ro] por Diligencia, la q. firmo en Pezola
ho dia, de q. doy fee. Abelloz

Auto: Era parte de la Informacion q.
ofice, y fecha se entrego original para
los efectos, q. le convenga. Lo mandó
el Sr. Fran. Tobax Alc. de esta villa
de Pezola, en ella a seis dias del mes
de Agosto del año de mil setecientos, seten
ta, y tres, y no firmó S. M. por no saber
de q. doy fee. Anternu
Fran. Abelloz

Noton, luego en seguida de Ho. ex.

†

Celeste maravedis.



SELLO QVARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTO Y SETENTA Y
TRES.

notifique, e h[ic]e saber el Auto q. antecede
a Thomas Cavallo Sindico P[ro]curador del Lugar
de Guisen en su persona doy fee.

Abelloz

José Joaquín Cavallo
edad de 62 años. En la Villa de Pezo-
la ho dia seis del mes de Agosto del
año de mil setecientos, setenta, y tres
la parte de Thomas Cavallo Sindico
P[ro]curador del Lugar de Guisen, para la Infor-
macion, q. tiene ofrecida, y se le ha
mandado dar prevenido por Ferrer
a Joaquín Cavallo Labradora, y vecino
del Lugar de Guisen, y al p[ro]curador hallado
en esta de Pezola, al qual para fin
de tomarse su declaracion, por ante
el C[on]sejo le dió, y recibió de su mano, por
D[omi]no N[uestro] Señor y a una señal de cruz

q. hincó en forma de río, bajo el qual
prometió decir verdad de lo q. supiere,
y le fuere preguntado, y viendolo por
S. M.ª al tenor del pedón. q. le fue
leído por mí el C.º. q. doy fee.

Ala primera pregunta de thro. Ped.
Dijo. que vió q. Miguel An-
tona se halla conducido en el Lugar
de Guion, no solo de Cuyano para q.
asista, y cure á los enfermos de Cru-
gia, si es para afetar, ó barbear á
los vecinos de thro. Pueblo, y tambien
de Mantas de Ninos, conociendo
su cargo enseñar á esta la Doctrina
Cristiana, y primeras letras, y darle
buena educación. Ala segunda re-
gunda, q. igualmente le fue leído
por mí el C.º. al Tenigo, q. doy fee.
Dijo. que igualmente sabe el Tenigo q. el thro.
Aguilera ha manifestado, y manifiesta
una grande propension, y afición al
Juego, y á la cara, y practica uno, y
otro con bastante frecuencia, tambien
dias de fiesta, como de hacienda, ó labor

y el Tenigo lo sabe por haverlo visto casual
con bastante frecuencia, y haverlo visto
igualmente jugar. Ala tercera vez
de thro. Pedón q. le fue leído al Tenigo
por mí el C.º. q. doy fee. Dijo. que sabe
y oye q. el citado Aguilera ha tratado,
y tiene su obligación especialm.ª en quanto
al Magisterio de Ninos con la mayor
diligencia, pues ha visto el Tenigo q. crece en
muchos de q. no se tiene cuenta, por
estar jugando, ó por irse á cara, por
cuyo motivo estan atusados en la
enseñanza, pero no sabe q. cosa les en-
señan en la Doctrina Cristiana,
si igualmente sabe, q. el Tenigo ha ido al-
gunas veces á afetarse, y por haver
grande concurso de gente forastera, y
del Lugar, donde tiene la barberia
con casa de Juego, y hallarse jugando
thro. Aguilera se ha operado algunas
veces el Tenigo, como una hora en esta
barberia, ó en otra, si se ha ido alguno
sin afetarse, q. es q. sabe, y puede decir



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

en razon de lo q. le ha sido preguntado
y todo ello la verdad por el Juram.^{to}
q. juramos de hacer, y habiendole sido
leída esta subdeklaracion, en ella
se afirmó, ratificó, y dijo ser verdad
de veinte, y dos años, no firmó por no
saber, y por los mismos motivos no
firmó Otro. Sr. Alc. de leg. doy fee.

Ante mi
Juan. Abella

Fernando Alexandro Anaya
edad de 50 años.

En la referida villa los 10 dias del mes de Mayo, año
de la referida Parte para la subdeklaracion
q. tiene oporcionada, y se le ha mandado
dar presente, y produjo por Fern.
op. a Alexandro Anaya Declarador, y
vecino del lugar de Guaymas, y al
presente hallado en esta, al qual Otro



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTO Y SETENTA Y
TRES.

Sr. Alc. de para fin de remanente su
Deklaracion por ante mi el C. no le dio
y juicio de Juram.^{to} por Dios Nro Señor,
y a unaval de caur, q. hizo en forma
de Dios, habiendolo hecho, como se requiere
de lo q. le fue preguntado, y
de lo q. supiere, y le fuere preguntado,
remando por S. M. a tenor de lo pedito,
q. acontece, q. le fue leída por mi el
jur. q. doy fee: Ala primera de Dios
que es de diez, q. Miguel Aguilera se ha
ya conducido en otro lugar, no solo
de Guaymas para arima, y cauar
a los Confesores de Guaymas, sino tam
bien para afecuar, o San Juan a los
vecinos del curato de Guaymas, y tambien
sabe el Fern. se halla conducido de
Matamoros de Ninos, corriendo a su
Cargo en unax a esta la Doctrina Cris.

trana, y primexas letras, y danles buena
educacion: Ala segunda pregunta Dico:
Que con el motivo se hallare las casas de
la habitacion del Dho Aquilena en
fuera la del Ferrigo ha visto, q^e extema-
nificara una grande prosperidad, y asu-
m al mes de los mas de la dia, y ha p^o
do diferentes veces con el Ferrigo, como
igualm^{te} ha manifestado a la casa,
grande oracion, y ha visto el Ferrigo
practicar uno, y otro con bastante fre-
quencia tanto en dias de fiesta, como
de labor: Ala pregunta tercera
Dico: Que igualm^{te} sabe el Ferrigo, q^e el Dho
Aquilena ha mixado, y mixa su obliga-
cion especialm^{te} en q^{to} al Magisterio de
Niños con la mayor devotia, pues en
muchos dias sabe el Ferrigo, no le tiene
escuela por estar pegando, por ir a
caras, y estan tan atarazados en la en-
senanza, q^e en monester, q^e en Padres, u
otras personas de las, se asiquen a in-
mular en la Doctrina Christiana, y
tambien sabe el Ferrigo q^e lo han repre-

didado algunas veces en las casas de Aquilena
m^{te} e igualm^{te} sabe q^e algunos vecinos han
ido como el Ferrigo a aferrarse, y por haver
grande concurso de gente forastera, y de ha-
gar, donde tiene la barbeta con Mesa de
Fuego, y hallare algunas veces pegando
el Dho Aquilena, se han retirado a sus
casas sin aferrarse, o se han esperado,
q^e el q^{to} sabe, y puede decir en razon de
lo q^{to} le ha sido preguntado, y todo ello la
vezada por el Texan^{to} q^e preguntado lleba
y haviendole sido leida esta su declara-
cion, en ella se afirma, y confiesa, y dijo
ser de edad de cinquenta años, no firmo
por no saber, y por los mismos motivos
no firmo el Sr. Alo. de deg. de ysee.

Antes de
Juan de
Abela

Ferrigo Maxian Ferrero
edad de 61 años. En la villa de Pa-
duela a sus dias del Mes de Agosto de
mil seiscientos, veinte, y tres el Sr.
Juan Cobax Alo. de la misma por

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

con mi el C. no torio, y recibes de
Tuxam^{to} por D^{no} N^{ro} Señor, y á una
señal de cruz á Martin Ferraz Pa-
naleno vecino del lugar de Quisen
y hallado al p^{re} en era, Ferrago praver-
tado por el Sindico, P^{ro} de D^{no} Lugar,
y por D^{no} Sr. Alc. de le fue preguntado
abstener del Pedim^{to} q. ba por covera
de esta Informacion, q. le fue leido
por mi el C. no q. doy fee. A la p^{re}
mera pregunta D^{no}. q. es cierto q.
el mismo Aguilera se halla condu-
cido en el citado lugar, no solo de
ciujano paraq. a otra, y va á la en-
fermos de ciujia, si es para afear
ó barbear á los vecinos del mismo lu-
gar, y tambien de Maestre de Niño,
coviendo á su cargo enseñar á esos
la Doctrina Christiana, y primeras
letras, y darla buena educacion, y el

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Ferrago lo ha visto en la forma sobre d^{ta}.
A la pregunta segunda D^{no}. que igualm^{te}
es cierto q. el D^{no} Aguilera ha manifes-
tado una gran de propension, y aficion
al juego, y á la cara, y practica unozoso
con bastante frecuencia, tanto en dias de
fiesta, como de havienda, ó labor, y aun
en el tiempo, q. no puede carax, ba á per-
car, y el Ferrago lo ha visto diversas ve-
ces. A la pregunta tercera D^{no}.
que sabe el Ferrago q. el citado Aguilera
ha mirado, y mira su obligacion especial
m^{te} en q. al Magisterio de Niño con
la mayor veridia, que en muchos dias
no le tiene escuela, por estar p^{re}
do, ó irse á carax, y estan tan atava-
do en la envidianza, q. es menester q.
su Padre, ú otras personas celos, se
apliquen á instruirlo en la Doctrina

Chiriana, y tambien sabe q. algunos
vecinos han ido a afecitarse, como el
Fetigo le ha sucedido, y por haver
grande concurso de gentes forasteras, y
del lugar, donde viene la barbesca
con suya de puzo, y hallarse la mas
una jugando el Sr. Aguilera, se han
ido a sus casas sin afecitarse, y aun
sabe el Fetigo, q. viniendo en sugeta
enferma de cirugía, si quexia curarse
iba con la medicina a casa del Sr.
Aguilera algunas veces a curarse,
q. el q. sabe, y puede decir el Fetigo
en razon de lo q. le ha sido preguntado
y todo esto la vendida por el Trazam.
y guardado lleba, y ha iondale sido
leida esta su declaracion, en ella se
afirmo, ratifico, y dixo ser de edad
de setenta y un años, no lo iun no
porq. dixo no sabia escribir
y por los mismos motivos no firmo



Sevite maravedis.

SELDO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTO Y SETENTA Y
TRES.

Yo Sr. Alc. de y firmo To. Mo. en no
deg. doz. fee.

Ante mí
Juan Co. Abellay

Fue, y Diligencia: Doz. fee To. el en. q. e.
en cumplimiento de lo mandado en el Auto
q. antecede he encargado esta Diligen-
cia a Thomas Carrillo, Sindico, Pro-
del lugar de Eivon, q. se componen
de diez fojas con inclusion del Pedim. to
y paraq. como lo puse por Diligencia, la
q. firmo en la sala a r. de Agosto de
mil setecientos, veinte, y tres.

Juan Co. Abellay

ESTADO DE LA UNIÓN DE
INDIA DE MIL
Y SETENTA Y TRES



Ciento maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Los Señores D. Andrés de Sotomayor Diputa
dor del Lugar de Trujillo y juntamente su Vein
teng Consumayor Venaçion y como mejor
proceda Decimos Quemos haecho sacar un
Pluto de su C. de diez y nueve de julio proxi
mo a instancia de Miguel Aguilar Trujillo
Conduçido en thos Pueblos en cuyo Obsequio
deuemos ynformar que por sea este de Conto De
Córdova recatado por aduicio haec al gran
conduçia Trujillo con la obligacion de en
Cargos de Magistra de los Niños para la ense
nança de la prima leña de la Doctrina trujillana
y buena educacion bajo cuos pactos y obligacion
fue conduçido thro el quilara en este Pueblo por
trujillo quilo con su en San Miguel de repre
xim. y por ello en Veni quatro de junio mo
capitacion fuemo Congregados para conuier de
nuevo para por despido de thro Aguilar en el
modo y forma que ha uia el recatado en thos
años, pues para la Venina Conuencion a mas
del Cuan sacos todos los Señores que ha uia
tenido los en los de oueros y de oueros

presente e mconjo de dho. Sr. de nra. p. p. p.
 auto y esta m. a. p. l. e. n. a. d. o. a. l. d. u. e. g. o. y. e.
 La loquemo liado mixca con mucha de n.
 va el Complimiento de n. Obligacion. p. n.
 a. p. e. m. e. n. t. e. p. o. r. l. o. q. u. e. s. e. p. t. e. a. l. M. a. g. i. s. t. r. a. d. o.
 de n. n. o. p. u. e. s. t. i. e. n. e. m. u. c. h. o. s. d. i. a. s. T. a. r. a. l. a. s.
 queda y hallan m. a. b. a. s. a. d. o. y. c. a. n. p. e. n. a.
 a. d. a. l. a. e. n. s. e. n. a. r. c. a. d. e. n. a. m. u. c. h. a. s. V. e. c. e. s.
 p. o. r. e. t. a. d. u. g. a. n. d. o. s. e. n. g. a. v. a. d. a. f. e. i. t. a. c. o. n. s.
 s. e. n. t. i. m. i. e. n. t. o. y. p. e. n. a. d. i. c. i. o. d. e. l. o. S. a. b. i. d. o. n. e. s.
 y. h. u. b. o. o. c. a. s. i. o. n. q. u. e. p. a. r. a. C. a. s. a. a. r. o. n. d. l. i. e. n. t. e.
 f. u. e. p. r. e. s. i. o. q. u. e. e. s. t. e. f. u. e. a. s. u. l. a. s. a. s. e. g. u. n. M. e. u. d.
 t. a. d. e. l. a. d. i. s. t. i. f. i. c. a. c. i. o. n. q. u. e. a. s. i. p. a. r. a. a. e. s. t. e.
 I. n. f. o. r. m. e. l. o. q. u. e. f. u. e. c. a. u. s. a. q. u. e. a. p. l. e. x. a. l. e. d. a. d.
 d. e. U. t. o. r. q. u. e. d. o. d. e. p. r. i. d. i. d. o. l. o. q. u. e. s. e. r. e. s. u. e. l. t. i. o.
 h. a. u. i. e. n. d. o. O. b. s. e. r. v. a. d. o. l. a. d. i. e. n. t. e. l. a. m. a. y. o. r. p. p. e. z.
 y. q. u. e. t. u. d. i. s. t. a. n. q. u. e. d. e. s. p. u. e. q. u. e. d. a. n. d. o. p. r. e. s. e. n. t. o.
 s. u. M. e. m. o. r. i. a. l. p. a. t. a. q. u. e. d. i. s. t. a. m. o. l. a. m. o. t. i. v. o.
 q. u. e. h. a. u. i. e. n. C. a. u. s. a. d. o. i. e. d. e. p. r. i. d. i. d. a. s. o. l. o. s. e. l. l. u.
 p. r. o. n. d. i. o. q. u. e. p. r. o. x. h. a. u. a. e. i. n. p. l. e. t. o. f. u. e. c. o. n. l. a.
 m. i. x. a. d. e. n. o. s. o. n. a. o. x. a. l. o. p. u. b. l. i. c. a. m. e. n. t. e.
 n. o. p. u. e. d. i. c. a. l. o. p. a. r. a. s. u. p. o. r. e. t. a. r. o. n. e. s. e. n.
 o. t. a. s. D. i. e. b. l. o. s. y. h. u. e. t. a. a. l. g. u. e. n. d. i. t. a. b. i. o. q. u. e.
 p. r. e. d. i. c. a. s. o. b. r. e. u. e. n. i. a. D. i. e. e. i. q. u. e. a. n. t. o. p. o. d. e. m. o. s.
 y. d. e. u. e. m. o. s. y. n. f. o. r. m. a. a. U. d. e. e. n. O. b. e. d.
 e. i. m. e. n. t. o. d. e. l. o. q. u. e. s. e. n. o. h. e. n. e. m. a. n. d. a. d. o.
 S. i. e. n. t. e. d. i. c. h. o. a. d. e. n. o. s. d. e. m. i. l. s. e. c. u. e. n. t. o. s. s. e. l. e. n. d. o.
 y. h. u. e. a. n. o.



Teiate maravedis,
 Teiate maravedis,

SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.

Domingo la plaza de gidoz p. a. l. o.

Juan la muel a r. g. i. d. o. n.

Don Thomas Castilla Simoie
 Don Juan S. a. u. a. l. e. i. c. i. u. a.
 Agustín Rodríguez C. d. e. f. e. c. h. o.

Don Simón primo porfante Lopez de p. e.
 h. a. d. o. q. u. e. d. i. x. o. n. o. r. a. u. e. e. s. t. a. u. i. a.

Antonio M. a. y. Don Agustín Rodríguez
 Pedro Garcia C. d. e. f. e. c. h. o. p. r. i. m. e. p. o. d. o. a. g. u. i. o.
 Gregorio Estepa C. d. e. f. e. c. h. o. d. e. M. a. y. y. p. o. n. t. e. a. l. o. r. e. d. e. d. o.
 Martin Escano y p. e. n. o. C. a. s. a. l. e. i. c. i. u. a.

23

El Fiscal deslta en vista de este Expediente. Dice que
 havienos mandado V.E. q. informase la Justicia, Ayuntamiento
 y Junta de Veintena del Lugar de Arjen sobre
 la pretension de Miguel Aguilera, que lo motiva no
 aparece firmada aquella en el Informe que han
 hecho, pero se el ve convence, que aunque al Memorial
 que presento dho Aguilera le respondiexon no
 tenian otra causa para despoirlo de la conduta
 de Arujano de dho Pueblo, q. habex concluido el
 tiempo de su Capitulacion, en realidad de verdad, tenian
 para ello las que resultan de la Informacion de tres
 testigos con que acompañan aquel, y no ve la ex-
 prexaron en el Decreto de dho Memorial, porque no
 le vivieren se ovice para el logro de otra conduta
 por cuió motivo, y el de que, quando esto no mediare,
 bastaba para que haya quedado legitimam^{te} despo-
 do el haber finalizado el tiempo de la Capitulacion
 de dha su conduta: entiende el Fiscal deslta q. no
 se hade verrix denegar la pretension, q. promueve
 on el día el mencionado Miguel Aguilera de conti-
 nuar en ella, quedanos en libertad la dha Junta
 de veintena de condicirse con el Arujano q. convi-
 se por mas conveniente.
 V.E. sobre todo se verrix resolver lo q. fuere de su
 maior agrado, y proceda de dho Justicia q. d. d. de
 Zaragoza, y Agosto 27 de 1773



Para despachos de oficio quatro, o ms.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA Y
 TRES.

Auto
 de C.
 V. C.
 Reg.
 Seg.
 Fig.
 Veneno
 Exquis
 Utiava
 Utiava
 Utiava
 Utiava

Laxag Agosto treinta de 1773 Adu Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M. en su
 requesta de veintey nueve de los corri-
 entes.

Díase y pago treinta y nueve rca. vellor.

ESTADO GENERAL DE
LOS REALES Y REALES
RENTAS



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]